



COMUNA DE  
**SAUCE VIEJO**  
Ddto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016  
T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

SAUCE VIEJO, 26 de Mayo de 1980.-

RESOLUCION No 789

VISTO:

El Decreto N=1435 de fecha 28 de Mayo de 1979, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se restituyen los dias no laborables en oportunidad de celebrarse fiestas patronales de cada Localidad,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

R E S U E L V E

Art.1º) Aplicar a partir de la fecha el Decreto N=1435, mediante el cual:

"Declárase día no laborable con carácter permanente para cada // Localidad de la Provincia el día de su Santo Patrono."

Art.2º) "Los dias no laborables wue se establecen precedentemente, serán, sin excepción, optativos para el comercio, la Industria y la banca"

Art.3º) Declárase para esta Localidad, según antecedentes registrado, el Santo Patrono de Sauce Viejo al Sagrado Corazón de Jesús, cuya /// fecha para el presente año es el 13 de Junio.

Art.4º) Comuníquese, regístrese y archívese.

OLGA B. DE LOPEZ  
SECRETARIA  
COMUNA SAUCE VIEJO

ANTONIO ESCALAS  
PRESIDENTE  
COMUNA SAUCE VIEJO